



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 053

Venadillo, Tol., cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00014-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÀ S.A. NIT 860.002.964-4
EJECUTADA: LUZ FANNY RESTREPO HURTADO.

La anterior demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO DE BOGOTÀ S.A., por medio de apoderado, reúne los requisitos legales. De la documentación aportada, pagarés número 457184705, número 457184796 y número 41383123, resulta a cargo de la demandada LUZ FANNY RESTREPO HURTADO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de la ejecutada LUZ FANNY RESTREPO HURTADO y a favor del BANCO DE BOGOTA S.A., por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NÚMERO 457184705

- 1.1. Por la suma de \$9.599.764, por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de \$2.654.115, correspondiente a intereses remuneratorios causados y no pagados, a la tasa pactada; durante el tiempo comprendido entre el 06 de octubre de 2019 al 22 de enero de 2021.
- 1.3. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 1.1 desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera. Teniendo en cuenta que desde esta fecha se hace uso de la cláusula aceleratoria.

2. PAGARÉ NÚMERO 457184796

- 2.1. Por la suma de \$4.049.370 por concepto de capital.
- 2.2. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 2.1 desde el día 23 de enero de 2021 y hasta

que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

3. PAGARÉ NÚMERO 41383123

3.1. Por la suma de \$11.888.956 por concepto de capital.

3.2. Por concepto de INTERESES MORATORIOS, sobre el capital reclamado en el punto 3.1 desde el día 23 de enero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada LUZ FANNY RESTREPO HURTADO, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que la ejecutada LUZ FANNY RESTREPO HURTADO, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: Ténganse al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar y a los abogados BLADIMIR HERNÁNDEZ CALDERÓN, CLAUDIA MARCELA VINASCO JARAMILLO MARCO AURELIO VALENCIA ARENAS, HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ GRACIA, TATIANA BARRETO MÉNDEZ, JAIRO ADELMO BERNAL MEJÍA, JULIÁN FELIPE VARÓN LOPEZ, CARLOS ANDRÉS FRANCO HERNÁNDEZ, como dependientes judiciales conforme a lo indicado en la demanda y acorde con lo previsto en el Decreto 196/1971.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOUO MUNICIPAL VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICACIÓN: 738614089001-2021-00014-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4
Apoderado: Abog. Hernando Franco Bejarano.
EJECUTADO: LUZ FANNY RESTREPO HURTADO.

Código de verificación:

fa3089676b0eba29d2f7f9623d99bc18527a6a1ef0d2239e24c0e9936c05cd23

Documento generado en 05/02/2021 03:52:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>